

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA


MARA/VHEG/CRA/EHG/MTMR/PVD

CONTRATO DE
“SERVICIO DE PROVISION E INSTALACION DE BASES PARA
ELEMENTOS ORNAMENTALES EN ESPACIOS PUBLICOS DE LA COMUNA
DE PUENTE ALTO”

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

MIGUEL PATRICIO RIVERA ROJAS.

En Puente Alto, a 13 de agosto de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, “la Municipalidad”, “el Mandante” o “la Mandante”, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820. de esta comuna; y don **MIGUEL PATRICIO RIVERA ROJAS**, R.U.T. 4.603.169-5, chileno, casado, contratista, con domicilio en Los Franciscanos N° 2900, de la comuna de Puente Alto, en adelante “el Contratado”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

El Decreto Ex. N° 876, de 17 de junio de 2010, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el Número de Adquisición 2423-30-LE10, para la contratación del denominado “Servicio de Provisión e Instalación de Bases para Elementos Ornamentales en Espacios Públicos de la Comuna de Puente Alto”; la Apertura de la propuesta técnica efectuada el 02 de julio de 2010; Informe de la Comisión Evaluadora, dirigido al Sr. Alcalde, de fecha 07 de julio de 2010, por el que se propone a el oferente **Miguel Patricio Rivera Rojas** para su adjudicación; el Decreto Ex. N° 1059

de 02 de agosto de 2010, que adjudica a don Miguel Patricio Rivera Rojas la licitación singularizada y en los términos allí establecidos.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a don Miguel Patricio Rivera Rojas, para la ejecución de la licitación pública **“Contratación del Servicio de Provisión e Instalación de Bases para Elementos Ornamentales en Espacios Públicos de la Comuna de Puente Alto”**. El presente contrato se registrará bajo la modalidad de precios unitarios, sin reajustes ni intereses.

TERCERO.- PRECIO.

El precio del presente contrato será por la suma total de **\$18.088.000 (diez y ocho millones ochenta y ocho mil pesos), impuesto incluido;** según el siguiente detalle:

PRODUCTO	VALOR	CANTIDAD
• Base tipo “A”	\$ 780.000 + I.V.A	10
• Base tipo “B”	\$1.850.000 + I.V.A	4

El precio del contrato comprende tanto el suministro de las obras adjudicadas, como la instalación de los mismos. Asimismo, cubre el total de los gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, suministros, servicios, pagos de honorarios y remuneraciones, y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto, hasta su liquidación total, los que serán asumidos en forma íntegra por la Contratada.

El precio será pagado por estados de pago, contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista, con el V°B° de la Unidad Técnica de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El Inspector Técnico dará su V° B° a las facturas o estados de pago, si el Proveedor o quién lo represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere, en conformidad al artículo 14 de las Bases Administrativas.

Cada estado de pago, deberá ser presentado por escrito a la Unidad de Aseo, Ornato y Áreas Verdes, acompañando los antecedentes y documentos requeridos en los numerales del artículo 15.1 de las Bases Administrativas; en especial los que dicen relación con los antecedentes Laborales y Previsionales.

Se deja expresa constancia de que no habrá anticipos, reajustes ni intereses de ningún tipo, y que el valor ofertado incluye todos los gastos que involucre cumplir perfecta y oportunamente el contrato, ya sean directos o indirectos, o a causa de él, hasta su liquidación total.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo del contrato será de **1 (un) año**. El plazo de ejecución en días corridos por unidad será de 4(cuatro) días para la base tipo "A", y 10 (diez) días para la base tipo "B".

QUINTO.- CAMBIO DE PLAZO.

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo a petición fundada del contratado por razones de fuerza mayor o casos fortuitos calificados por el mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratado deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega y en los términos establecidos en el artículo 18 de las Bases Administrativas.

El cambio de plazo de entrega no podrá superar, en su conjunto, el 20% del plazo original del contrato.

Todo cambio que se efectúe será formalizado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio. En caso de aumentos, deberá ajustarse proporcionalmente la garantía de la cláusula 12 de las B.A.

SEXTO: DISMINUCIONES O AUMENTOS.

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él; en cuyo caso el contratista tendrá derecho al pago proporcional de acuerdo con el precio unitario contratado; considerándose por el mandante el aumento o disminución del plazo correspondiente. El aumento o disminución no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del valor adjudicado con impuestos incluidos.

Toda modificación que se realice sea esta aumento, disminución, inclusión de materias o elementos nuevos no consideradas, serán informadas por la Inspección Técnica, visadas por el Sr. Alcalde previo informe sobre la disponibilidad presupuestaria emanado del Departamento de Planificación Financiera de la Secretaria de Planificación Comunal y aprobadas por Decreto Alcaldicio; modificándose el contrato principal.

En el caso de aumento o disminución del presupuesto, el valor y el plazo de la boleta de garantía referida en la cláusula 12 se aumentará o podrá disminuirse proporcionalmente.

SEPTIMO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Con anterioridad a la suscripción de este instrumento, la Contratada deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar **el fiel cumplimiento del contrato, y buena ejecución de la obra**, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, y tendrá una vigencia no inferior al plazo del contrato, aumentado en 60 días hábiles conforme al artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Si el contratista adjudicado no cumple con esta obligación, se dejara sin efecto la adjudicación y se procederá a adjudicar la propuesta al proponente que resulte más conveniente a los intereses municipales de entre los otros que hayan participado en la propuesta. En caso de no haber más interesados se procederá a un segundo llamado en el cual el proponente que haya incurrido en esta falta quedara impedido de participar.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del mandante y deberá especificar claramente, **qué caucionan y su vencimiento.**

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irroque la mantención de ella serán de cargo de la Contratada, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, y buena ejecución de la obra será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento; a la liquidación del contrato si no existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.

La Contratada queda sujeta a las Bases Administrativas y a las Especificaciones Técnicas de esta licitación, y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social; y, especialmente, a las obligaciones señaladas en el artículo 19 de las B.A.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de suministros adjudicados en esta contratación.

El contratado asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa del suministro o instalación, como también de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo adoptar los resguardos pertinentes para evitar pérdidas por robo y/o hurtos.

Será responsabilidad exclusiva del contratado cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución del contrato, sean estos a consecuencias de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por el contratado o sus dependientes, no teniendo la mandante responsabilidad alguna por dichos actos.

Le queda prohibido a la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de trabajo establecidos. Si los hiciere sin la autorización correspondiente, deberá rehacerlos según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre el particular.

NOVENO.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS.

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se designa como Unidad Técnica de la Obra a la Dirección de Aseo, Ornato y Áreas Verdes, quedando el contratista obligado a dar todas las facilidades e información que esta Unidad Técnica requiera.

A dicha Unidad Técnica le compete designar el o los profesionales que deberán cumplir dicha(s) tarea(s), como inspector(es) Técnico(s) de obra I.T.O.

DÉCIMO.- SUBCONTRATACIÓN.

La Contratada podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas con la debida autorización de la Unidad Técnica, hasta por un 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. En todo caso, **ello no desliga de responsabilidad a la Contratada** como ejecutora directa del contrato, no teniendo el mandante responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

UNDÉCIMO.- DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO.- DOCUMENTOS.

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, y demás documentos y antecedentes de la presente propuesta.

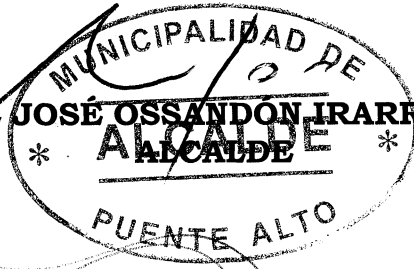
DÉCIMO TERCERO.- FORMALIDADES.

El presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando cinco en poder de la Comodante y uno en poder del Comodatario.

DÉCIMO CUARTO.- PERSONERÍA.

La personería de don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL** consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre de 2008.

Previa lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.


MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
* **ALCALDE** *

PUENTE ALTO


MIGUEL PATRICIO RIVERA ROJAS.
CONTRATADA